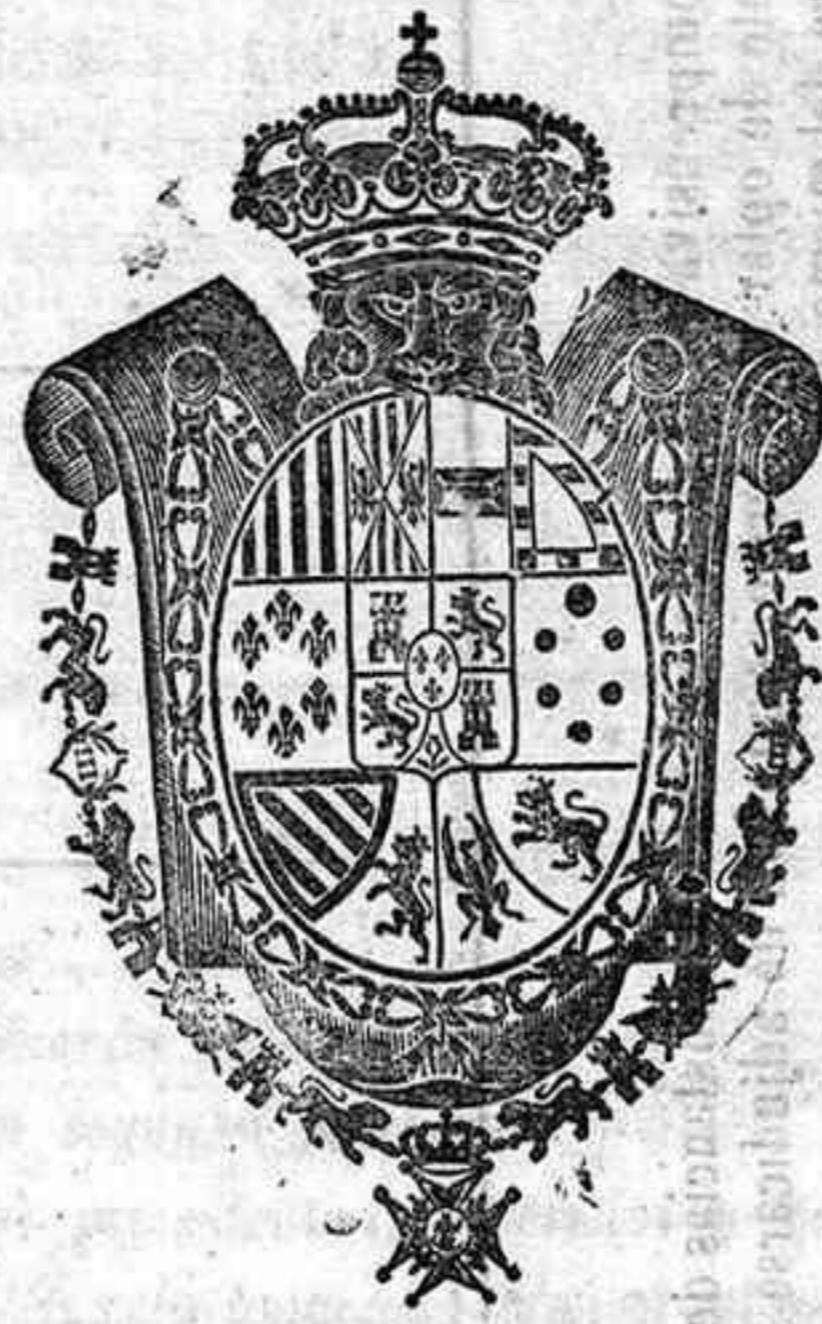


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis 40

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 79.

Habiéndome participado el Alcalde de Villaviciosa que en la parroquia de Castiello se habia aparecido una yegua con dos naciones cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla, la cual se halla depositada en la villa de Villaviciosa. Oviedo 13 de Marzo de 1863.—El gobernador interino, Vicente Coronado.

Señas de la yegua.

Edad 20 años, alzada 6 cuartas, crin larga, color negro castaño, descalza de las cuatro patas.

Idem de una potra.

Edad 4 años, alzada 5 y media cuartas pelicana, crin larga, cola idem.

Idem de la otra.

Edad año y medio, alzada 5 y media cuartas, color negro castaño. Una y otra descalzas.

CIRCULAR NUM. 80.

Seccion de Fomento.—Agricultura.—

Exposicion de toros sementales.

Se aproxima la época en que deben tener lugar las exposicio-

nes de toros sementales de concejo, de partido y de provincia, segun las prescripciones del Reglamento de 14 de Febrero de 1860, aprobado por Real orden de 4 de Octubre del mismo año.

Para que haya la debida exactitud y regularidad en este importante servicio, he acordado las disposiciones siguientes:

1.^a A fin de que la matricula de toros sea tan numerosa como es de desear, y que nadie deje de concurrir á ella y á la exposicion por falta de aviso, ó por ignorancia de las disposiciones del reglamento, luego que los señores alcaldes reciban esta circular, dispondrán que los pedáneos anuncien en sus respectivas parroquias, que el primer domingo del próximo mes de Abril se efectuará la exposicion de toros del concejo en la capital del mismo, la adjudicacion de premios á los matriculados en el año anterior que los merecieren, y la matricula de los que se presenten para poder optar á los premios en la exposicion de 1864. Encargarán á dichos pedáneos que lean en junta vecinal el espresado reglamento, del cual debe obrar en su poder un ejemplar. De haberse cumplido esta disposicion se me dará aviso.

2.^a El dia 25 del corriente sin falta se reunirán los Ayuntamientos en sesion extraordinaria, previa convocatoria al efecto, y siempre que en dicho dia no la hubiese ordinaria, para proceder á la eleccion de las juntas de concejo, haya ó no toros matriculados en el año anterior, observándose estrictamente lo dispuesto en el art. 10 del reglamento, y esten-

diendo el acta de eleccion con arreglo al modelo adjunto número 1.^o

3.^a Los señores alcaldes comunicarán al dia siguiente el nombramiento á los electos por conducto de los pedáneos, quienes devolverán á la secretaria las diligencias de notificacion para que obren en el expediente los efectos que haya lugar.

4.^a Remitirán el dia 31 del corriente á la seccion de Fomento de este gobierno, copia literal certificada del acta de eleccion de la junta, espresando haber sido notificados los vocales electos.

5.^a Las juntas de concejo serán convocadas con cuarenta y ocho horas de anticipacion para las nueve en punto de la mañana del primer domingo del mes de Abril. Los vocales de la junta consignarán en la convocatoria la nota de quedar enterados, cuyas diligencias se unirán al expediente.

6.^a Los presidentes de las juntas cuidarán de que se cumplan estrictamente los artículos 1 al 22 inlucivos del reglamento, en la inteligencia de que serán responsables con los secretarios de las faltas que se cometan, y de la indemnizacion de los daños y perjuicios que por ellas se sigan á los interesados. Las notas, actas y las certificaciones que se indican en los artículos 18, 19, 21, y 22 del reglamento se extenderán con arreglo á los modelos números 2.^o, 4.^o, 5.^o y 6.^o

7.^a Dentro de los dos dias siguientes á la celebracion de las juntas de concejo se sacarán dos copias literales del acta autorizadas por el presidente y por el se-

cretario. Una de ellas se remitirá á este gobierno de provincia y otra al alcalde de la cabeza del partido judicial. Acompañarán tambien nota duplicada de las reseñas de los toros matriculados con arreglo al modelo núm. 3.^o

8.^a En el segundo domingo del mes de Abril se reunirán en la capital de cada partido judicial bajo la presidencia del alcalde del distrito los comisionados de las juntas de los concejos para constituir las juntas de partido y proceder á la exposicion del mismo en la forma prevenida en los artículos 23 al 32 del citado reglamento.

9.^a Las actas y demás documentos de que tratan los artículos 26, 27, 28 y 31 se extenderán con arreglo á los modelos números 8, 9 y 10.

10. Siendo de esencia, y con arreglo al art. 8.^o del reglamento que los toros matriculados presten el servicio de monta en la forma que en el mismo artículo se espresa, es preciso acreditar esta circunstancia en el acta de la exposicion, con la manifestacion ante el alcalde y de tres vecinos, prefiriendo aquellos cuyo ganado haya sido atendido, la del pedáneo de no haber notado falta, y la del mismo alcalde de no haber tenido queja, ó que si la hubo fué reconocida improcedente. Estas justificaciones se harán de oficio, aunque caso necesario se admita la designacion que haga el interesado de las personas que puedan declarar.

11. Los alcaldes darán aviso del recibo de esta circular, con apercibimiento á los secretarios de una multa de cien reales por cada falta que se note en el cum-

plimiento de sus disposiciones, si no acreditasen que por su parte han procurado evitarlas.

Oviedo 13 de Marzo de 1863.
—El gobernador interino, Vicente Coronado.

Modelo núm. 1.º

En la sala de sesiones del Ayuntamiento constitucional de... á veinticinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos bajo la presidencia del Sr. D. N. N., Alcalde del distrito, los señores concejales don N., don N. etc. se manifestó por el señor Presidente que con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento para las exposiciones públicas de toros de la provincia, aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1860, debía procederse á la eleccion de la Junta de este concejo ante la cual ha de celebrarse la esposicion del mismo en el primer domingo de abril próximo, segun asi lo previene el art. 9.º de dicho Reglamento, de cuyas disposiciones y demás referentes al asunto se dió lectura por el infrascrito secretario de orden del señor Alcalde presidente. En su vista, y habida consideracion á que el número de parroquias que componen este concejo es el de... y el de vocales representantes de las mismas en la Junta debe ser el de... segun las prescripciones del citado artículo 9.º, se acordó formar la lista de los veinte mayores contribuyentes de cada una por inmuebles, cultivo y ganaderia, con presencia del repartimiento aprobado para el corriente año, resultando ser por la parroquia de..., D. F. de T., D. Z. de C. etc. (se espresarán los nombres de los veinte mayores contribuyentes de cada parroquia). Acto continuo fueron escritos los nombres de todos estos señores en papeletas iguales, las que introducidas por parroquias aisladamente en una urna, y estraidas por suerte las necesarias para formar el número de (tantos) vocales que han de componer la Junta, dieron por resultado el quedar elegidos representantes de las parroquias los señores siguientes: D. Fulano de T. por la de... D. T. T. por la de... etc. Con lo cual se dió por terminado el acto, acordándose que en el dia de mañana precisamente se ponga en conocimiento de los elegidos su nombramiento, con la advertencia de que deberán concurrir á estas consistoriales á las nueve en punto de la mañana del dia 5, primer domingo del próximo mes de Abril, con el objeto de constituir la Junta y proceder á las operaciones de esposicion y nueva matrícula de toros. Asimismo se acordó que se remita á la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia, testimonio literal de esta acta que con el señor Alcalde firman los señores concejales asistentes de que yo el Secretario certifico.

Fecha.

Firma.

Nombre del toro.	Color.	Edad.		Alzada.		Cabeza.	Ojos.	Cuernos.	Oreja.	Pescuezo.	Lomo.	Cola.	Señas particulares.	Raza.	Ganaderia de que proceden.
Gallardo....	Pardo.....	Años.	Meses.	Cuartas.	Dedos.	Corta.....	Negros.	Gruesos y cortos..	Y Velloso y larga,..	Carnoso y grueso.	Recto.....	Larga y poblada..		Mansa.....	De la de su propio dueño.
		2		6	2										

NOTA comprensiva de la reseña y demás circunstancias de los toros que el que suscribe, vecino del lugar de..... parroquia de..... en este concejo, presenta á la Junta municipal del mismo para que sean matriculados con objeto de optar á los premios que han de adjudicarse en la esposicion del año de 1864, obligándose á cumplir por su parte con lo prescrito en el art. 8.º del Reglamento de 14 de Febrero de 1860, aprobado por Real orden de 4 de Octubre del mismo año.

Modelo núm. 2.

Dueños.	Vecindad.	Nombre de los toros.	Color.	Edad.		Alzada.		Cabeza.	Ojos.	Cuernos.	Oreja.	Pescuezo.	Lomo.	Cola.	Señas particulares.	Raza.	Ganaderia.
				Años.	Meses.	Cuartas.	Dedos.										

Reseña de los toros matriculados por la Junta municipal de..... para la esposicion de toros sementales del año de 1864.

Modelo núm. 3.º

Modelo núm. 4.º
Certificacion de premios de concejo, y de presentacion de toros á la esposicion del mismo.
D. F. de T., Alcalde constitucional de y los que abajo suscriben vocales de la Junta municipal de este distrito para la esposicion y matrícula de toros sementales del mismo
Certificamos: que en la esposicion celebrada en este dia se presentó por D. F. de T., vecino de... un toro llamado (aqui se pondrá la reseña minuciosa del toro) el que por reunir todas las circunstancias que el Reglamento exige obtuvo el primer (segundo ó tercer) premio del concejo consistente en la cantidad de , quedando obligado su dueño á presentarlo el dia del actual en la esposicion del partido (esto se entiende para los de los primeros premios) y á facilitar gratuitamente dicho toro por el término de cuatro meses (de tres y de dos los segundos y terceros premios) para que preste el servicio de monta en el concejo, sopena de perder en uno y otro caso el premio concedido si se negase á cumplir con las indicadas obligaciones. Para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 18 del citado Reglamento, espedimos la presente en á de Abril de 186.
Firman todos los vocales de la Junta.

Modelo núm. 5.º
Certificacion de matricula de toros.
D. F. de T., Alcalde constitucional de y presidente de la Junta municipal de este distrito para la esposicion y matrícula de toros sementales del mismo
Certifico: que D. F. de T., vecino de la parroquia de en este concejo, presentó y le fué matriculado en este dia para la esposicion de toros sementales que ha de celebrarse en el año próximo venidero de mil ochocientos sesenta y cuatro, el que á continuacion se espresa.
(Aqui se espresará el toro ó toros admitidos al espositor con su reseña y demás circunstancias segun estén consignadas en el acta).
Para que pueda hacerlo constar y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 19 del Reglamento de 14 de Febrero de 1860 aprobado por Real orden de 4 de Octubre del mismo año, espido la presente en á de Abril de 1863.
El Alcalde presidente,
P. A. de la Junta.
El Secretario,

Modelo núm. 6.º
Certificacion de protestas ante la Junta del concejo.
D. F. de T., Alcalde constitucional de , presidente de la Junta municipal para la esposicion de toros sementales del concejo, y los vocales de la misma que suscriben

Certificamos: que en la sesion de la Junta celebrada en el dia de la fecha se presentó por D. M. N., vecino de... la reclamacion (ó protesta) que á la letra dice (aquí se inserta la protesta ó reclamacion).

Para que conste, en cumplimiento de lo que se previene en el art. 21 del Reglamento aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1860 y habiendo hecho saber al interesado la obligacion en que está de presentarse con el toro objeto de la reclamacion ante la Junta del partido el dia del corriente, espedimos la presente en á de Abril de 186.

Firma el presidente y vocales.

Modelo núm. 7.º

Acta de la esposicion pública de toros sementales celebrada en el concejo de....

En las consistoriales del Ayuntamiento constitucional de..... á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y..... y hora de las nueve de la mañana, reunidos bajo la presidencia del señor don ... alcalde del distrito, con objeto de proceder á la esposicion de toros sementales correspondiente al año actual y á la matrícula de los que han de optar á premio en la del próximo venidero, los señores don..... vocal electo en representacion de la parroquia de..... don..... que lo es de la de..... don..... de la de..... etc., etc.; y hallándose completo el número de los individuos que segun lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 14 de Febrero de 1860 deben constituir la Junta de concejo, el señor Presidente la declaró instalada, leyéndose por mi el infrascrito, en virtud de orden de dicho señor, los artículos 7.º al 22 del precitado Reglamento. (Cuando no concurren los vocales elegidos, en número suficiente se dirá: «y no habiendo concurrido los representantes de las parroquias A. y B., teniendo presente lo prevenido en el art. once, se procedió por acuerdo de los vocales que asistieron á elegir por suerte de entre las personas presentes al acto, el número de (tamós) necesario para completar el de nueve de que cuando menos debe constar la Junta, resultando elegidos don N. N. vecino de..... y don N. N., de..... etc., declarándose acto continuo constituida la Junta.») Seguidamente don Fulano de T. vecino de..... hizo la reclamacion siguiente (aquí se insertará ésta). Examinada y discutida la anterior reclamacion por la Junta, esta resolvió (aquí la resolucion) publicado lo cual nadie protestó ni apeló de ello. (Si sucede lo contrario se dirá: «Por don F. de T. se apeló de ello para ante la Junta de partido, espidiendo (se insertará lo que diga); en su vista la Junta acordó admitir esta apelacion ó protesta, que de ella se espidiere la correspondiente certificacion, y se advirtiese

al interesado la obligacion de presentarse el dia del corriente ante la Junta de partido.) Pasándose en seguida por la Junta al nombramiento de los tres vocales peritos que debian componer la Junta calificadora, resultaron elegidos don A. B., don L. O. y P. E., quienes acto seguido examinaron los toros admitidos á matrícula en el año anterior que fueron presentados en la esposicion, observándose el orden siguiente:

Uno de don N., N., vecino de..... nombrado..... color..... edad..... alzada..... (se espresarán todas las circunstancias del toro segun el artículo 15 del Reglamento) procedente de la ganaderia de..... (Se relacionarán todos del modo explicado.) Concluido el reconocimiento, la Junta calificadora propuso para el primer premio al toro..... de don..... para el segundo al..... y para el tercero al..... (Si hubiese divergencia entre los individuos de la calificadora, se consignará especificándola.) La Junta se conformó con la propuesta, y declaró adjudicados los premios en la forma que indicada queda, acordando fuese entregado acto continuo su importe á los interesados, que se marcarán á fuego los toros con el lema del concejo, y haciéndose saber á los espositores agraciados la obligacion de facilitarlos gratuitamente para el servicio de monta en el distrito por el término de cuatro, tres y dos meses respectivamente, como previene el art. 17 del Reglamento. (Si hubiere protesta ó apelacion del fallo adjudicando los premios, se dirá:) «En vista de la anterior reclamacion, la Junta acordó suspender el pago de los premios hasta que en el Boletín oficial se publique la resolucion que aquella merezca de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Terminada la esposicion se anunció que iba á procederse al reconocimiento y matrícula de los toros que fuesen presentados con este objeto para optar á los premios en la esposicion del año próximo venidero, á cuyo anuncio se presentaron los siguientes:

Uno de don F. de T., vecino de.... llamado (se espresarán las circunstancias consignadas en los artículos 15 y 19 del Reglamento, haciendo minuciosamente las reseñas, y exigiendo al mismo tiempo á los dueños de los toros la nota de que habla dicho art. 19: y luego se continuarán relacionando los toros presentes.) Practicado el reconocimiento por la Junta calificadora, comprobadas y rectificadas por la misma las reseñas, propuso á la Junta la admision en matrícula los siguientes, por creer que reunen las condiciones necesarias al efecto.

Uno de don T. de F. (se espresarán todas las circunstancias del toro, y sucesivamente las de los demás.) En su vista, y de conformidad con lo propuesto por la calificadora, la Junta

acordó declarar matriculados dichos toros, y que se espidieran á los interesados las correspondientes certificaciones, advirtiéndoles que deben tenerlos detenidos gratuitamente á la reproduccion durante un año, circunstancia que se ha de acreditar en la esposicion del año siguiente si han de optar á los premios. (Si hubiese protestas se insertarán en el acta con sus resoluciones, espidiendo certificacion á los autores de aquellas.) La Junta en seguida nombró para representarla y formar parte de la del partido judicial á los vocales don N. N. y don C. C., quienes quedaron enterados de que debian concurrir á la capital del mismo, el dia del corriente; con lo que se dió por terminado el acto y acabada la sesion, acordándose que de esta acta se sacasen copias literales dentro de segundo dia para remitir una al señor Gobernador de la provincia con nota duplicada de las reseñas de los toros presentados y matriculados y otra al alcalde de la capital del partido. De todo lo cual, y de firmar con el señor alcalde los demás señores asistentes, yo el secretario certifico. — (Las firmas.)

Modelo núm. 8.

Certificacion de premios de partido, y de presentacion de toros á la esposicion del mismo.

D. F. de T. Alcalde constitucional de cabeza del partido judicial de , presidente de la Junta del mismo para la esposicion de toros sementales, y los vocales que suscriben.

Certificamos: que D. J. de T. vecino de distrito municipal de en este partido judicial, ha presentado en la esposicion de toros sementales del partido que se celebró en el dia de la fecha un toro (aquí se espresarán las señas y demás cualidades del animal segun consten en el acta) que ha merecido el primer premio del partido consistente en la cantidad de... habiéndose hecho saber á su dueño la obligacion en que está de presentar el espresado toro en la esposicion que ha de celebrarse en la capital de la provincia el próximo dia de la Ascension del Señor, sopena de perder el premio adjudicado con arreglo á lo que disponen los artículos 26 y 34 del reglamento aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1860. Y en cumplimiento de lo prevenido en el primero de dichos artículos espedimos la presente en á de Abril de 186

Firma el Presidente y vocales de la Junta.

Nota.

A los demás espositores que soliciten certificacion de haberse presentado en la esposicion se les espidirá en los mismos términos que la anterior, con solo la diferencia de que respecto á

los que obtuvieron el segundo y tercer premio del partido, se espresará esta circunstancia, y á los demás solo la de que se presentaron en la esposicion, pero omitiendo la parte referente á la obligacion de presentar los toros en la esposicion provincial, porque esta solo se impone á los que obtienen primer premio.

Modelo núm. 9.

Certificacion de protestas entre la Junta de partido.

D. J. de T. Alcalde constitucional de cabeza del partido judicial de , presidente de la Junta para la oposicion de toros sementales del mismo y los vocales de ella que suscriben.

Certificamos: que en la sesion de esta Junta celebrada en el dia de la fecha se presentó por don M. de N. la reclamacion ó protesta que á la letra dice (aquí se insertará la reclamacion.)

Para que conste y en cumplimiento de lo que se previene en el art. 28 del reglamento aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1860 y habiéndose hecho saber al interesado la obligacion en que está de presentarse con el toro á que la protesta se refiere ante la Junta de Agricultores, Industria y Comercio de la provincia el próximo dia de la Ascension del Señor, y espedimos el presente en á de Abril de 186

Firma el Presidente y vocales.

Modelo núm. 10.

Acta de la esposicion de partido.

En las cosistoriales de la villa ó pueblo de..... cabeza del partido judicial de..... á..... de Abril de mil ochocientos sesenta y.... hora de las nueve de la mañana reunidos bajo la presidencia del Sr. D.... alcalde constitucional de este distrito los Sres. D. J. F. y D. T. T., vocales representantes de la Junta del concejo de.....; D. E. G. de la de..... y D. G. P. D. R. X. de la de..... para formar la Junta de esposicion de toros de este partido, se declaró constituida la misma, y se pasó á leer los artículos 23 al 32 del Reglamento de 14 de Febrero de 1860 aprobado por Real orden de 4 de Octubre del mismo año, relativos al objeto, leyéndose tambien las certificaciones de actas de los concejos. (Si no se reuniere número suficiente de los representantes de los concejos, se dirá: «Y no habiendo concurrido los representantes de los concejos de ... y de... por cuya razon no habia presentado el número de nueve individuos á lo menos de que debe constar la Junta, segun lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento, se procedió á elegir de entre las personas concurrentes que no sean espositores (tantos que faltan al completo de dicho número

resultando nombrados D. E. D. Z. T. y D. R. S. que habiendo aceptado el cargo ocuparon sus puestos, declarándose constituida la Junta.) Acto continuo se nombró la Junta calificadora siendo elegidos para formarla los vocales D. D. y D. D.; y se oyeron y resolvieron las reclamaciones presentadas antes de las diez de la mañana, por el orden siguiente (Se relacionarán las reclamaciones y los fallos que sobre ellas dicte la Junta, consignándose también las apelaciones y protestas que sobre los últimos se interpongan para ante la Junta provincial en términos iguales ó parecidos á los formulados en el acta de concejo.)—(Si no hubiese reclamaciones se dirá.) Y no habiéndose hecho reclamación alguna, la Junta calificadora procedió al reconocimiento de los toros presentados en la exposición que fueron los siguientes,

Uno de D. D. llamado... llamado... (se espresarán minuciosamente la reseña y demás circunstancias de los toros, sin perder de vista las prescripciones del Reglamento) La Junta calificadora propuso á la Junta de partido para el primer premio del mismo al toro de D. D., llamado..., para el segundo al de D. D., llamado..., y para el tercero al de D. D., llamado...; y habiéndose conformado la Junta con la anterior propuesta, acordó adjudicar los premios en la forma en ella establecida, haciendo saber á D. D. que obtuvo el primero, la obligación de presentar su toro en la exposición que ha de celebrarse en la capital de la provincia el próximo día de la Ascension del Señor, sopena de perder el premio que le fue adjudicado; se acordó también que á los dueños de los toros premiados y á los demás interesados que lo solicitasen, se les librasen certificaciones, á los primeros de haber sido agraciados con premio, y á los segundos de haber concurrido á la exposición, incluyendo en ellas las reseñas de los toros segun aparecen en esta acta (Si no hubiese conformidad en la propuesta de Junta ó comision calificadora ó de la Junta de partido con el dictamen de aquella, se espresará uniuuciosamente, consignando los votos de unos y otros y sus motivos. Si se hiciere alguna protesta para ante la Junta provincial se consignará también como atras queda dicho, pero concisa y claramente; y se espertirá á los reclamantes certificación de las protestas y fallos que recayeren sobre ellas, previniéndoles se presenten con sus toros en la exposición provincial.—Si la Junta de partido considerase que alguno de los toros premiados fuese merecedor de continuar dedicado á la reproduccion y de poter por tanto optar de nuevo á premios en las exposiciones del siguiente año, lo acordará y pondrá á la Junta provincial en este lugar, espresando los motivos del acuerdo.)

esposicion de este partido judicial, de cuya acta se acordó elevar copia literal certificada y autorizada al Sr. Gobernador presidente de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio dentro del preciso término de ocho dias acompañando las de actas de las Juntas de concejo como se previene en el artículo 31 del Reglamento. De todo lo que y de firmar con el Sr. Alcalde presidente los Sres. vocales presentes, yo el infrascrito secretario certifico. (Siguen las firmas.)

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Junta de la Deuda pública.—Secretaría.

Concluidos los cupones que para el pago de intereses se hallaban unidos á los acciones de carreteras de á 2.000 rs. del empréstito de 50 millones emitido en Abril de 1850, la Junta, segun anuncio que se publicó en 14 de Marzo del año anterior, tiene dispuesto que no se verifique la renovación de dichas acciones á fin de que sus tenedores conserven el derecho á los sorteos de amortización que anualmente han de celebrarse hasta su total estincion en el de 1872 con los mismos números de aquellas y que para el pago de los réditos que devenguen en lo sucesivo se presenten originales, como se hace con los créditos nominativos y billetes del material del Tesoro, con el objeto de que al satisfacerse su importe se devuelvan dichos documentos con la nota á su dorso que espresese el pago que se realiza.

En su consecuencia, los tenedores de las acciones de carreteras de que se trata, que existen en circulacion, las presentaran bajo dobles carpetas en la sala de recibo de documentos de estas oficinas desde el dia 15 de Marzo próximo para el cobro de la anualidad que vence en 1.º de Abril siguiente, debiendo acudir despues con la carpeta--resguardo á la Secretaría á fin de que se consigne en ella el dia en que ha de satisfacerseles su importe y devolverles las acciones. Para evitar las contingencias de un extravio tratándose de documentos al portador que previamente han de reconocerse y que no pueden ser taladrados á su presentacion como se hace con los cupones, la Junta ha acordado que no se admitan para el pago de intereses en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, debiendo precisamente presentarlos sus dueños en las oficinas de la Deuda pública en Madrid

Madrid 24 de Febrero de 1863.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º.—El Presidente de la

Junta, P. O. Heredia.—Es copia.—Meliton F. de Revenga.—

ANUNCIOS OFICIALES.

Tribunal de cuentas del Reino.

Secretaria general.—Negociado 2.º
Emplazamientos.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Illmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 1.ª vez á don Juan Francisco Noriega y Covian Administrador que fué del Noveno y Escusado del Obispado de Oviedo en los años de 1806 al 1811 y desde el de 1817 al 1820, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias; que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en la Secretaria general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de los conceptos y años indicados; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Marzo de 1863.—José Fullis.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Illmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 1.ª vez á don Vicente Fernandez Reguera, Administrador que fué del Escusado del Obispado de Oviedo desde 1808 al 1812 ó sus herederos; cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas del espresado ramo correspondientes á los años de 1808, 1809, 1810, 1811 y 1812; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Marzo de 1863.—Jose Fullis.

Ayuntamiento de Gijon.

Con arreglo á lo acordado por este Ayuntamiento y aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia se saca á remate el arriendo del Teatro de esta poblacion por el tiempo que trascurra desde 1.º de Setiembre de 1863 á 31 de Agosto de 1866 sujetandose á las condiciones que están de manifesto en las Secretarías de este Ayuntamiento y del Gobierno de la provincia. La admision de pliegos cerralos con la garantia establecida y segun el modelo inserto en dichas condiciones tendrá lugar en estas casas consistoriales hasta

el dia posterior al trigesimo de hallarse inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid. Gijon 9 de Marzo de 1863.

—José del Riego y Tineo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Menendo Valledor, Juez de primera instancia de Grandas de Salime.

Hago saber: que á instancia de don Manuel Martinez vecino del lugar de Lantero concejo de Illano en este partido, representado por el procurador don Antonio Soto, se produjo solicitud en pretension de que se le confiriese la posesion de una tierra nombrada la Leirova, de seis castaños en el sitio de Barredoiro, de un huerto con una hera de majar contigna, de un emparrado de dicha tierra llamado cuarto blanco, de una porcion de prado en el sitio de la Regueira y de otra tierra que está parte á viña nombrada viña nueva, cuyos bienes adquirió de don Domingo Martinez de Sarzol por escritura de veinte de Diciembre del año último otorgada ante el Notario de este dicho Juzgado don Antonio Garcia y Mon. Por autó de trece de Febrero último se acordó conferir al don Manuel Martinez la posesion solicitada, que tuvo efecto en veinte y uno del propio mes; y á instancia del mismo se acordó en el dia de hoy que se publicase por edictos á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á la posesion indicada, lo verifiquen dentro del término de treinta dias á contar desde el enque el presente se inserte en el Boletín oficial de la provincia con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo no serán oidos. Grandas de Salime Marzo seis de mil ochocientos sesenta y tres.—Menendo Valledor.—De su mandado, Francisco Pelaez Campon.

PARTE NO OFICIAL.

AVISO AL PUBLICO.

La Sra. viuda de Cuervo Arango, calle de Carvayeda número 1.º en Avilés, realiza tas existencias de tejidos y quincalla que tiene en su establecimiento.

Los compradores hallaran una rebaja considerable de precios en todos los artículos, ya sea que los ajusten por mayor ó al menudo (9342F).

Fincas rústicas y urbanas.

Se compran cuantas se vendan en toda España. Dirijirse á don Gerónimo G. de Sierra, calle de Preciados núm. 57. Madrid, quien además proporciona compradores, vendedores y renteros, segun las instrucciones que se le den.

Imprenta de Selis.